



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

FIRMADO POR:

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE INFORMES DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN	
“Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”	
Entidad	Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE
Periodo de Seguimiento	Segundo semestre de 2023

N.º DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N.º DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
0009-2023-2-6038-AOP “Devoluciones de ingresos por derecho de tramitación de procedimientos administrativos establecidos en el TUPA del Senace”	Acción de Oficio Posterior	1	Al Titular de la entidad: Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de superar el hecho irregular evidenciado como resultado de la Acción de Oficio Posterior. Devolución de ingresos por derecho de tramitación en el Senace se realizaron con una demora de veinticuatro (24) hasta setenta y tres (73) días calendarios, transcurridos desde la emisión del informe de los órganos de línea.	En proceso
		2	Procedimiento para la atención de solicitudes de devolución de ingresos por derecho de tramitación, pagos indebidos o en exceso no establece el descuento de las horas hombre insumidas por los órganos de línea y la OAC en la evaluación de la admisibilidad del procedimiento administrativo, con la finalidad de disponer el descuento de un porcentaje en la devolución del pago.	Inaplicable
		3	Informes de respuesta de los órganos de línea, son remitidos después del plazo señalado en el procedimiento para la atención de solicitudes de ingreso por derecho de tramitación, generando demora en su evaluación a fin de determinar si procede o no la devolución.	En proceso
0011-2023-2-6038-AOP “Verificación del cumplimiento de la remisión a la Contraloría General de la República de la relación de nombramientos y contratos de los obligados a presentar declaración jurada de ingresos y de bienes y rentas, correspondiente a los años 2021 y 2022”	Acción de Oficio Posterior	1	Al Titular de la entidad Adoptar las acciones preventivas correspondientes a efectos de garantizar el cumplimiento de la remisión de la relación de obligados a presentar declaración jurada de ingresos y de bienes y rentas, a través del Sistema de Registro de Declaraciones Juradas en Línea - SIDJ de la Contraloría General de la República, para lo cual se debe tomar en cuenta la situación advertida en el presente informe. El titular del pliego presupuestal de la entidad no cumplió con remitir oportunamente a través del sistema de registro de declaraciones juradas en línea – SIDJ de la Contraloría General de la República, “el formato de presentación de nombramientos y contratos de obligados a presentar declaraciones juradas”, correspondiente al período 2021 y 2022; afectando el proceso de fiscalización de las declaraciones juradas de los funcionarios y servidores públicos obligados y la transparencia en el ejercicio de la función pública, así como la confianza y seguridad ciudadana en la administración de los recursos públicos.	En proceso
0012-2023-2-6038-AOP	Acción de Oficio Posterior	1	Al Titular de la entidad	Pendiente



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N.º DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N.º DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
"Contratación de servicios para elaborar términos de referencia, para contratar a consultora que elabore el documento equivalente en el proyecto de inversión pública "Mejoramiento y ampliación del sistema de información del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace"			Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de superar el hecho irregular evidenciado como resultado de la Acción de Oficio Posterior: Oficina de administración del Senace elaboró los términos de referencia para contratar la elaboración del expediente técnico para el PIP: Mejoramiento y ampliación del sistema de información del Senace en el periodo 2022, sin solicitar la participación del área técnica correspondiente; situación que conlleva a contratar un servicio adicional en el periodo 2023, para corregir los vacíos y deficiencias técnicas de dicho entregable.	
0013-2023-2-6038-AOP "Verificación del cumplimiento de la presentación de la declaración jurada de ingresos, bienes y rentas por parte de los sujetos obligados del Senace".	Acción de Oficio Posterior	1	Al Titular de la entidad Adoptar las acciones correspondientes a efectos de garantizar que los funcionarios y servidores cumplan con presentar las declaraciones juradas de ingresos y bienes y rentas en la oportunidad y plazo correspondiente, para lo cual se debe tomar en cuenta la situación advertida en el presente informe. Funcionarios y servidores del Senace presentaron extemporáneamente sus declaraciones juradas de ingresos y bienes y rentas de los periodos 2021 y 2022; situación que afectó el proceso de fiscalización de las declaraciones juradas, la transparencia de la función pública y el acceso a la información.	<b>Pendiente</b>
0014-2023-2-6038-AOP "Verificación del cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses por parte de los sujetos obligados del Senace".	Acción de Oficio Posterior	1	Al Titular de la entidad Adoptar las acciones correspondientes a efectos de garantizar que los funcionarios y servidores cumplan con presentar las declaraciones juradas de intereses en la oportunidad y plazo correspondiente, para lo cual se debe tomar en cuenta la situación advertida en el presente Informe. Funcionarios y servidores de la entidad no cumplieron con presentar sus declaraciones juradas de intereses (al inicio; periódica o al cese de su cargo), así mismo, presentaron extemporáneamente, situación que afecta el buen funcionamiento de la administración pública, toda vez que no se cuenta con un instrumento de carácter público que permita la detección y prevención de conflicto de intereses.	<b>En proceso</b>
015-2023-2-6038-AC "Auditoria de Cumplimiento al procedimiento de clasificación de estudios ambientales del proyecto de rehabilitación de la calzada actual: Tramo Vial	Informe de Auditoria de Cumplimiento	1	A la Presidencia Ejecutiva del Senace: Disponer a la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental que, en coordinación con los órganos de línea, elabore una metodología (lineamiento interno) y/o actualice las disposiciones internas ya existentes, para su posterior aprobación, que regule la ejecución de la recepción, admisibilidad, evaluación y custodia del expediente para cada uno de los procesos de certificación ambiental, que contemple, como mínimo, lo siguiente:	<b>Pendiente</b>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N.º DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N.º DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
Pativilca-Santa-cruce de la Panamericana Norte con el Puerto Salaverry y Salaverry - Empalme R01N".			<ul style="list-style-type: none"> <li>• La emisión de un documento, que contenga la decisión debidamente motivada, que determine que la solicitud de evaluación y sus respectivos Instrumentos de Gestión Ambiental cumplan con los requisitos de admisibilidad señalados en las normas aplicables, identifique a los opinantes técnicos, establezca los plazos y las actuaciones a ejecutar por los servidores y funcionarios que intervienen en los procedimientos de evaluación ambiental; acto que además deberá estar sustentado en informes, matrices u otros documentos de trabajo debidamente suscritos por los especialistas, líderes del proyecto, gestor del proyecto y demás colaboradores que participen en dicho acto.</li> <li>• Emisión del documento elaborado por el especialista de Sistemas de Información Geográfica, que cumpla con visibilizar todos los componentes y/o aspectos ambientales del proyecto ubicados en el área de influencia delimitada por el titular, así como verificar interferencias con infraestructura existente; utilizando información integral y actualizada obtenida de base de datos de información geográfica de fuentes oficiales durante todo el proceso de evaluación, debiendo estar suscrito por el responsable SIG.</li> <li>• La emisión de un documento que sustente la identificación de todos los opinantes técnicos y/o entidades autoritativas competentes, deberá contener la evaluación previa de carácter objetivo basada estrictamente en la delimitación del área de influencia que comprende los componentes y/o aspectos ambientales y la descripción del proyecto, en la cual se establezcan tareas precisas para el especialista de Sistemas de Información Geográfica, el líder del proyecto, los especialistas del equipo evaluador y otros servidores involucrados, dejando constancia motivada de sus decisiones de solicitar o no la opinión a determinada(s) entidad(es), mediante informes, matrices u otros documentos de trabajo, debidamente suscritos por los especialistas, líderes del proyecto, gestor del proyecto y demás colaboradores que participen en dicho acto, bajo responsabilidad.</li> <li>• La emisión de un documento mediante el cual se sustente por cada ingreso de información complementaria, la revisión y validación de las observaciones ya absueltas en el levantamiento de observaciones; las cuales no deberán ser alteradas con la información complementaria presentada por el titular; debidamente sustentado y suscrito por los especialistas, líderes del proyecto, gestor del proyecto y demás colaboradores que participen en dicho acto, bajo responsabilidad.</li> <li>• La emisión de un documento mediante el cual se sustente la Coordinación permanente entre los especialistas, líderes del proyecto, gestor del proyecto y demás involucrados a través de reuniones de debate técnico para llegar a un consenso en la formulación y absolución de observaciones.</li> </ul>	



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N.º DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N.º DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
			<ul style="list-style-type: none"> <li>Durante las etapas de admisibilidad, evaluación y/o informe final de los procedimientos de evaluación ambiental, cuando se efectúen reuniones entre representantes del Senace, el titular del proyecto y/o las consultoras, se deberá elaborar y suscribir actas de reuniones u otros medios de verificación (audios, videos), las cuales deberán contener, como mínimo, el lugar, la fecha y hora, modalidad (presencial, virtual y/o mixta), asistentes, agenda, desarrollo y acuerdos adoptados en la reunión; información que deberá formar parte del expediente, bajo responsabilidad.</li> </ul>	
		2	<p>A la Presidencia Ejecutiva del Senace: Disponer que los órganos de línea efectúen las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Establezcan la emisión de un documento mediante el cual el equipo evaluador deje constancia de la evaluación de la metodología de evaluación y caracterización de impactos que sea aplicable, que pueda validar u observar el capítulo de evaluación e identificación de impactos, debidamente sustentado y suscritos por los especialistas, líderes del proyecto, gestor del proyecto y demás colaboradores que participen en dicho acto.</li> </ul>	<b>Pendiente</b>
		3	<p>A la Presidencia Ejecutiva del Senace: Disponer que los órganos de línea efectúen las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Elaborar y aprobar listados de criterios técnicos de obligatorio cumplimiento para la evaluación ambiental de los distintos procedimientos, considerando, además, los tipos de proyectos, sus componentes y aspectos ambientales, así como las actividades que se ejecutarán; criterios que permitan a los evaluadores identificar con mayor predictibilidad las omisiones en las que pudiera incurrir el titular de un proyecto.</li> </ul>	<b>Pendiente</b>
		4	<p>A la Presidencia Ejecutiva del Senace: Disponer que los órganos de línea efectúen las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Establezcan la emisión de un documento mediante el cual se deje constancia que el evaluador, conjuntamente con el especialista del Sistema de Información Geográfica - SIG, corroboraron que la información en formato shapefile(shp) entregada por el titular de los puntos de muestreo coincidan con las coordenadas y descripción que figuran en el documento y que los resultados del monitoreo en los puntos de muestreo coincidan con los reportes de laboratorio, verificando además que se encuentren dentro del área de influencia ambiental directa e indirecta y sean representativas para las actividades del proyecto; asimismo deben garantizar que los resultados de los puntos de monitoreo de calidad de agua sean comparados con la categoría que corresponde de acuerdo con los estándares de calidad (ECA) y la normativa aplicable.</li> </ul>	<b>Pendiente</b>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N.º DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N.º DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
		5	<p>A la Presidencia Ejecutiva del Senace: Disponer que los órganos de línea efectúen las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establezcan la emisión de un documento mediante el cual se deje constancia que el evaluador, conjuntamente con el especialista del Sistema de Información Geográfica - SIG, corroboraron que la información declarada por el Titular en las Fichas de caracterización presentadas para cada instalación auxiliar (canteras, DME, plantas de chancado, y asfalto) contengan toda la información relacionada a su ubicación, descripción, caracterización ambiental, plan de explotación y/o plan de uso; así como verificar interferencias con infraestructura existente, así como los cambios que declare el titular en el levantamiento de observaciones y en los documentos de información complementaria durante todo el proceso de evaluación del estudio, suscrito por los especialistas, líderes del proyecto, gestor del proyecto y demás colaboradores que participen en dicho acto. bajo responsabilidad.</li> </ul>	Pendiente
		6	<p>A la Presidencia Ejecutiva del Senace: Disponer a la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental que, en coordinación con los órganos de línea, elabore una metodología (lineamiento interno) y/o actualice las disposiciones internas ya existentes, para su posterior aprobación, que regule la participación de los opinantes en los procedimientos de certificación ambiental, que contemple, como mínimo, lo siguiente:</p> <p>a) Envío de Información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asegurar que la información enviada en formato digital contenga la información completa y correcta, verificando previamente los accesos y descargas antes de ser remitida al ente opinante, cuando se solicite la opinión técnica, luego del levantamiento de observaciones y después de cada ingreso de información complementaria, facilitando un correo electrónico de contacto para el seguimiento.</li> <li>• Establecer un responsable del seguimiento del trámite por parte de la DEIN-Senace, así como del ente opinantes con el fin de realizar las coordinaciones técnicas.</li> <li>• Establecer una mesa de trabajo técnica para la coordinación de las observaciones en la que DEIN-Senace y los opinantes compartan competencias.</li> </ul> <p>b) Tiempo de recepción del Informe Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se debe de garantizar el cumplimiento oportuno del plazo establecido en la norma para la emisión del Informe Técnico del opinante.</li> <li>• Si el opinante no cumple con remitir informe técnico dentro del plazo previsto se reiterará la solicitud de opinión y de persistir el incumplimiento, la DEIN Senace deberá enviar un oficio poniendo en conocimiento a el OCI del ente opinante, para que se tomen las medidas correctivas necesarias.</li> </ul>	Pendiente



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N.º DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N.º DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• La DEIN Senace, deberá verificar que el opinante adjunte en su informe mapa(s) que sustente(n) su opinión técnica de corresponder.</li> <li>• Si durante el proceso de evaluación el titular ingresa información complementaria para la absolución de observaciones del opinante y/o la DEIN Senace; se deberá solicitar nueva opinión técnica, o en su defecto el ente opinante deberá justificar técnica y/o legalmente porque no amerita una nueva evaluación y se ratifica en su opinión.</li>   <li>c) Revisión del Informe Técnico: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los informes técnicos deberán ser revisados por el equipo evaluador antes de ser adjuntados al informe de la DEIN-Senace, quedando registrado en actas.</li> </ul> </li>   <li>d) De la solicitud de aclaración de observaciones absueltas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si el equipo evaluador de la DEIN Senace advierte que en el Informe remitido se ha omitido evaluar aspectos relacionados con su competencia; deberá solicitar la aclaración técnica y/o legal correspondiente al ente opinante.</li> </ul> </li>   <li>e) Del almacenamiento de la información <ul style="list-style-type: none"> <li>• La DEIN-Senace deberá de establecer una ruta dentro del trámite del estudio en su sistema, donde se almacene la información de las coordinaciones y comunicaciones realizadas con los entes opinantes.</li> </ul> </li> </ul>	

**NOTA:** Conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 7.3 de la citada Directiva n.º 014-2020-CG/SESNC, las recomendaciones con estado “Implementada”, “No implementada” o “Inaplicable” se publican por una sola vez en el periodo siguiente a la determinación de su estado final, por lo que en el presente reporte no se consideran las recomendaciones que en los semestres anteriores se publicaron como implementadas